



*V. M. A. P. R. C. V.*  
*Reg. E/marc*

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 007456 DE 1995

( - 1 NOV. 1995

**TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.**  
**COPIA CONTROLADA**  
 Sistema de Gestión de la Calidad

"Por la cual se modifica parcialmente el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No.03425 del 10 de agosto de 1992".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO:

[REDACTED]

Que mediante Resolución No. 305 del 12 de julio de 1972, el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA, autorizó a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, la prestación del servicio en varias rutas, entre otras las siguientes:

1. TUNJA - GARAGOA - SANTA MARIA - LA UNION: 04:30 Diario - Bus  
 LA UNION - SANTA MARIA - GARAGOA - TUNJA: 05:30 Diario - Bus
2. TUNJA - SAN LUIS DE GACENO - LA UNION: 06:00 - 11:00 - 15:00  
 Diario - Bus  
 LA UNION - SAN LUIS DE GACENO - TUNJA: 03:30 - 08:30 - 12:30  
 Diario - Bus
3. BOGOTA - LA UNION: 04:00 - 07:00 - 09:00 - 11:30 - 15:00  
 LA UNION - BOGOTA: 03:00 - 06:00 - 10:30 - 12:00 - 15:00

Que la Ruta No.3 se autorizó en bus y frecuencia interdiaria con la empresa **FLOTA LA MACARENA S.A.**

Que la Resolución No.956 del 7 de febrero de 1992, expedida por el INTRA se unificaron las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**

Que mediante Resolución No.03425 del 10 de agosto de 1992 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.** contra la Resolución antes referida, revocando en su integridad la Resolución No.956 de 1992 y autorizando a la empresa entre otras las las siguientes rutas:

*FOTOCOPIA PARA  
 DE BIBLIOTECA  
 Y ARCHIVO RESOL  
 OFIC. CENTRAL  
 12-04-96  
 M.*

398

*[Handwritten mark]*

*B-39*

- 1 NOV. 1995

"Por la cual se modifica parcialmente el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No.03425 del 10 de agosto de 1992".

. Ruta No.13 Origen: 11001000 Santafé de Bogotá D.C. (Santafé de Bogotá - Distrito Capital).

Viceversa No.14 Destino: 15299006 La Unión (Garagoa - Boyacá) vía: Mchetá - Guateque.

. Ruta No.87 Origen: 15001000 Tunja (Tunja - Boyacá)

Viceversa No.88 Destino: 15299006 La Unión (Garagoa - Boyacá) vía: Tibaná - Garagoa - Santa María.

. Ruta No.89 Origen: 15001000 Tunja (Tunja - Boyacá)

Viceversa No.90 Destino: 15299006 La Unión (Garagoa - Boyacá) vía: San Luis de Gaceno.

Que mediante escrito radicado con el No.021099 del 8 de septiembre de 1993, el señor HENRY BUITRAGO RUIZ, obrando en nombre y representación legal de la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., solicitó ante el extinto INTRA la corrección de la ubicación geográfica del lugar de LA UNION, argumentando que pertenece al Municipio de Santa María - Boyacá, por observarse así en la Resolución No.305 del 12 de julio de 1972.

Que en la ruta con origen Tunja destino La Unión (vía San Luis de Gaceno), autorizada inicialmente por la Resolución No.305 del 12 de julio de 1972 y confirmada luego por las Resoluciones 956 del 7 de febrero de 1992 y 03425 del 10 de agosto de 1992, nos indica y clarifica que por su recorrido y dirección, el sitio La Unión queda más adelante respecto a las poblaciones de Garagoa, Santa María y San Luis de Gaceno, hecho éste que se corrobora con el croquis presentado por la empresa peticionaria FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y por el oficio No.265 del 7 de septiembre de 1995, suscrito por el Alcalde de San Luis de Gaceno, en el cual certifica que la localidad de La Unión pertenece a su jurisdicción y que de la cabecera municipal dista cinco (5) kilómetros sobre la vía alterna al Llano, por tanto y con el propósito de subsanar esta inconsistencia, este Despacho considera necesario se modifique parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No.03425 del 10 de agosto de 1992, únicamente en las rutas señaladas bajo los números 13-14, 87-88 y 89-90 respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No.03425 del 10 de agosto de 1992, en el sentido de aclarar que el sitio La Unión pertenece al municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá y no a los municipios de Garagoa o Santa María también en el Departamento de Boyacá, por tanto, las rutas que contienen a la localidad de La Unión como origen y/o destino, quedan de la siguiente manera en las siguientes rutas:

"Por la cual se modifica parcialmente el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 03425 del 10 de agosto de 1992".

. Ruta No.13 Origen: 11001000 Santafé de Bogotá D.C. (Santafé de Bogotá - Distrito Capital).

Viceversa No.14 Destino: 15667000 La Unión (San Luis de Gaceno - Boyacá)

. Ruta No.87 Origen: 15001000 Tunja (Tunja - Boyacá)

Viceversa No.88 Destino: 15667000 La Unión (San Luis de Gaceno - Boyacá) Vía: Tibaná - Garagoa - Santa María.

. Ruta No.89 Origen: 15001000 Tunja (Tunja - Boyacá)

Viceversa No.90 Destino: 15677000 La Unión (San Luis de Gaceno - Boyacá) Vía: San Luis de Gaceno

PARAGRAFO UNICO: Los demás términos de la Resolución No.03425 de agosto 10 de 1992 continúan vigentes.

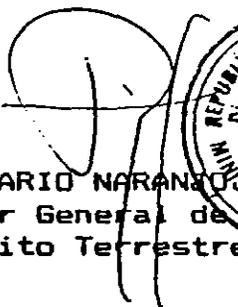
ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

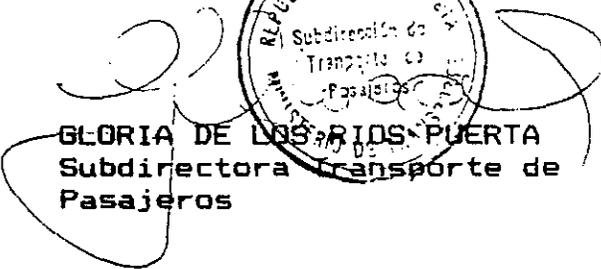
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este Despacho y el de apelación ante el Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 1 NOV. 1995

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

  
RUBEN DARIO NARANJO HENAO  
Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

  
GLORIA DE LOS RÍOS PUERTA  
Subdirectora de Transporte de Pasajeros

TP-10620-00

/DoraR. 10-10-95

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LA PRESENTE RESOLUCION  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL